

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

La ejecución de los trabajos realizados o que se realicen en virtud de lo establecido en el Decreto de 5 de Noviembre de 1932, debe ser sometida a las normas y procedimientos vigentes en la confección del Censo electoral, si bien parece prudente, por la limitación del número de casos, reducir los plazos que para los diferentes períodos de trabajo establece el Decreto de 26 de Enero de 1932.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las listas de los Censos electorales comprobados por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Noviembre de 1932, serán expuestas al público, por el Ayuntamiento respectivo, en los sitios de costumbre, de sol a sol, durante diez días, para que los vecinos de los Municipios reclamen contra ellas.

Durante dichos días se presentarán las reclamaciones, debidamente documentadas, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien las remitirá informadas, en el plazo de tres días al Jefe provincial de Estadística, el que resolverá dentro de los cuatro días siguientes.

Las mencionadas resoluciones serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento interesado, el que a su vez las notificará inmediatamente a los reclamantes, que podrán impugnarlas en el plazo de tres días, contados a partir del de la notificación, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Dicho Tribunal resolverá en plazo que no podrá exceder de cinco días.

Una vez que sean definitivas las listas se remitirán al Presidente de la Diputación provincial respectiva, para su inmediata impresión.

Dado en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL AZAÑA

Gaceta del 19 de Febrero.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

DON PEDRO MANTILLA MARIN,
ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión Provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha.

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'44
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'60
Id. de paja de 6 id.	0'60
Id. de yerba de 12 id.	1'46
Litro de petróleo.	1'05
Kilogramo de carbón vegetal.	0'20
Quintal métrico de leña.	2'92
Kilogramo de carne.	3'12
Litro de vino.	0'90
Quintal métrico de maíz.	44'50
Quintal métrico de centeno.	42'00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión Provincial en Oviedo, a 10 de Febrero de 1933.—Pedro Mantilla.—Visto Bueno, El Presidente, Valentin Alvarez.—El Jefe de Intendencia,

Sesión de 10 de Enero de 1933.

Presidencia de D. Perfecto Gonzalez.

Abierta la sesión a las once bajo la Presidencia del Señor Gonzalez, Vicepresidente interino en ausencia del Presidente, y con asistencia de los señores Pesquera, Cancio, G. del Valle, Garcia Fernández y Buyla Godino y del Secretario de la Corporación D Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta rendida por el Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales importante 372 pesetas, por gastos habidos en la conservación de caminos vecinales durante el mes de Diciembre último, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono

con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la relación de jornales de peones permanentes ocupados en las carreteras de "Vegadeo a Boal" y de "Siejo a Alevia", importante 506'85 pesetas, remitida por el Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de Vias y Obras con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, Artículo 5.º del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó devolver a Don José Antuña Montoto, contratista de las obras del camino vecinal de "Sebreño por Tezangos al apeadero de Cuevas", la fianza que tenía constituida en garantía de la mencionada contrata.

Vista la instancia suscrita por Don César Castañón, contratista de las obras de la carretera de "Campos a Trasona" en súplica de que se le conceda una prórroga de seis meses para la terminación de tales obras y el informe del Ingeniero encargado, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder a Don Cesar Castañón la solicitada prórroga de seis meses, debiendo finalizar dichas obras antes de primero de Julio de 1933.

Vista la relación de los impuestos abonados en la Pagaduría de la Sección de Vias y Obras provinciales durante el mes de Diciembre último, remitida por el Ingeniero-Director de la misma e importante 564'90 pesetas, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y devolverla al Pagador de Vias y Obras provinciales para que ingrese en las Arcas provinciales las 564'90 pesetas, importe de la mencionada relación.

Vista la instancia suscrita por Don Aurino Gonzalez y otros vecinos de Santiago, en Sama de Langreo, manifestando que en el camino vecinal de "Sama a las Piezas" y en el lugar donde están construidas sus viviendas ocurren frecuentes desprendimientos de tierras de los desmontes allí realizados, solicitando se tomen medidas de precaución, realizando las obras necesarias en evitación de perjuicios y visto el informe del Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales en el sentido de que el desprendimiento, situado a un nivel inferior a la explana-

ción del camino y por su forma fue originado por algún hundimiento subterráneo, agravado por el desmonte ejecutado para la construcción de varias viviendas e independiente completamente de dicho camino; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, comunicar lo indicado a los solicitantes y al Ayuntamiento de Langreo, con objeto de que éste ordene a quien corresponda la ejecución de un muro que evite la continuación del hundimiento que podría afectar al camino vecinal de "Sama a las Piezas", originando la interrupción de un servicio público.

Vista la cuenta que para su aprobación remite el Ingeniero-Jefe de Obras públicas importante 257'50 pesetas, por los gastos habidos en la recepción del camino vecinal de "Sebreño por Tezangos al apeadero Cuevas", se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que pase a la Ordenación de pagos para su abono al mencionado Ingeniero Jefe.

Visto el proyecto remitido a informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas y presentado por D. Gabino Alvarez, solicitando autorización para instalar líneas eléctricas desde la Central de Espinedo a varios pueblos del concejo de Lena, y el informe del Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar al Ingeniero Jefe de Obras públicas que las líneas en cuestión afectan a los caminos vecinales de Sotiello a Jomezana y Sotiello a Zureda, que podrán ser cruzadas como en los planos se indica, debiendo asegurarse el empotramiento de los postes como para las carreteras exige la Jefatura, debiendo además el peticionario Sr. Alvarez satisfacer el importe que resulte de la aplicación de la Tarifa 8.ª por el establecimiento de servidumbre de líneas eléctricas que afecta a vias provinciales.

Dada igualmente cuenta del proyecto presentado por la Sociedad "Electra de Bedón", solicitando autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica derivadas de otras ya concedidas para servicio de San Antolín, El Arrobo y otros pueblos de Llanes, y remitido para informe por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y visto el informe del Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, se acordó, de conformi-

dad con el dictamen del Negociado, informar al Ingeniero Jefe de Obras públicas que la línea en cuestión afecta a los caminos vecinales de Los Carriles a Rales y Villanueva de Pría, a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, con cruzamientos, que deberán hacerse con arreglo a las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas, quedando obligada la Sociedad peticionaria al pago del impuesto provincial correspondiente, siendo también de advertir que el proyecto que la "Electra de Bedón" presenta, no cumple lo ordenado en el Reglamento, los planos, más que tal cosa, son croquis mal hechos, sin ningún detalle, que no representan absolutamente nada de lo que se considera como reglamentario.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, remiten los Alcaldes de Vegadeo, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Villanueva de Oscos, Muros de Nalón y San Tirso de Abres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las liquidaciones de referencia, declarando incurso en la penalidad que determinan los artículos 58 y 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos, devolviendo a las respectivas Alcaldías un ejemplar de dicha relación debidamente diligenciados para la práctica del apremio correspondiente, y por lo que respecta al Ayuntamiento de San Tirso de Abres, devolver a dicha Alcaldía las dos cédulas personales de la Tarifa 1.ª, Clase 1.ª, para su cobro a los interesados por la vía de apremio, o en otro caso, el correspondiente expediente de ausencia.

Vista una instancia suscrita por D. Juan Antonio Onieva, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de referencia y ordenar al Ayuntamiento suspenda el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de la citada cédula y proceda a la inutilización de la misma.

Vistas asimismo las instancias suscritas por D.ª María Benilde Alonso Pelaez, vecina de Langreo; D.ª Carmen Huerta Menéndez, vecina de Oviedo, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar las reclamaciones de referencia y clasificarlas, respectivamente, en la Tarifa 1.ª, Clase 11, y Tarifa 3.ª, Clase 10.

Dada cuenta de las instancias suscritas por D. Miguel San Miguel L. de Guevara, vecino de esta capital; D. Manuel Menéndez Nicieza, de la misma vecindad, y D. Jesús González Gutiérrez, vecino de Mieres, San Andrés de Turón, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de la cédula correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto el procedimiento que se les sigue por los Ayuntamientos de Oviedo y Mieres, respectivamente; que el Ayuntamiento de Mieres proceda al

cobro de una cédula de la Tarifa 1.ª, Clase 11, al primero de dichos recurrentes, que se provea el segundo de una cédula de la Tarifa 1.ª, Clase 12, y el tercero de otra de la Tarifa 1.ª, Clase 13, concediéndoles el plazo de diez días para proveerse de la cédula que se propone, dejando sin efecto, por lo que respecta a dichos tres reclamantes, la penalidad que señala la Instrucción de Cédulas de 4 de Noviembre de 1925, en el párrafo 1.º del artículo 58.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó declarar abierto en el concejo de Gozón el período voluntario de recaudación de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932 por espacio de dos meses, a contar del día 16 del corriente y comunicarlo al Ayuntamiento de Gozón a fin de que designe persona debidamente autorizada para que se haga cargo de dichas cédulas y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Igualmente se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, prorrogar en el Ayuntamiento de Coaña el período voluntario de recaudación de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, por plazo de un mes, o sea hasta el 31 del corriente, pasado el cual quedará subsistente el acuerdo de 13 de Diciembre último declarando cerrado en dicho Ayuntamiento el período voluntario de recaudación.

Vista una instancia suscrita por D. Cándido F. Rebollo y Llaneza, empleado en el Ayuntamiento de Langreo, interesando se le devuelvan cantidades que ha ingresado de más al practicar las liquidaciones de los períodos voluntarios de recaudación de las cédulas personales correspondientes a los ejercicios de 1927, 1928, 1929 y 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que sea reintegrada al Ayuntamiento de Langreo y con cargo a la recaudación de las cédulas de 1931, la cantidad de 400,45 pesetas, debiendo ser el Ayuntamiento de Langreo quien determine si esa cantidad corresponde a los fondos municipales o a su recaudador.

Vista una instancia suscrita por D. Amador Zapatero Pruneda, vecino de Nava, reclamando contra su inclusión en el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, excluir al reclamante del padrón de cédulas personales confeccionado por el Ayuntamiento de Gijón para el ejercicio de 1931.

Igualmente se acordó con vista de la instancia suscrita por D. Francisco Tresguerres García, vecino de Bueño, en el concejo de Ribera de Arriba, reclamando contra su inclusión en el Padrón de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931 y por el Ayuntamiento de Oviedo, de conformidad con el dictamen del Negociado, excluir al reclamante del Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Oviedo, que por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba se

proceda a cobrarle una cédula de la Tarifa 1.ª, clase 12.ª, más la multa que señala el párrafo 1.º del artículo 58 de la Instrucción de Cédulas, recogiendo, abonando e inutilizando la cédula que obra en poder del reclamante, concediéndole un plazo de diez días para verificar el cange, pasado el cual se procederá al cobro por la vía de apremio.

No habiendo el Ayuntamiento de Gijón, a pesar del tiempo transcurrido, prestado aprobación a las liquidaciones practicadas de los períodos voluntarios de recaudación de cédulas personales de los ejercicios de 1926 a 1930, ambos inclusive, y que se refieren a las afectadas por la malversación de caudales descubierta en el Negociado correspondiente de aquel Ayuntamiento, viniendo obligada la Corporación municipal a consignar en los presupuestos de 1933 la cantidad necesaria para satisfacer a esta Diputación el crédito que resulta a su favor por la exacción del impuesto de cédulas personales de los años indicados; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, insistir cerca de aquella Alcaldía interesando el cumplimiento de la obligación que le impone la Ley, de aprobar o reparar las liquidaciones de referencia.

Visto el expediente de ingreso en la Residencia provincial de Niños de los llamados José Manuel e Isolina Llerandi Fernández, de 4 y 6 años, respectivamente, naturales el primero de Parres y la segunda de Piloña y vecinos de Viabaño, en el concejo de Parres, incoado a instancia de su madre Josefa Llerandi Fernández, de la misma vecindad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y el informe del Sr. Diputado Visitador, admitir a dichos niños en la Residencia provincial y hasta cumplir la edad reglamentaria, previo el reconocimiento de la madre de los mismos, a fin de comprobar su enfermedad.

Vista la liquidación general de las obras de construcción de dos Pabellones para Clínicas de observación en el nuevo Manicomio, remitida por el Arquitecto provincial, importante 262.061,83 pesetas, así como la última relación valorada que resta abonar al contratista don Joaquín Vallina, importante pesetas 56.187,59, manifestándose por el Técnico provincial que el presupuesto de contrata de estos Pabellones alcanzaba la suma de pesetas 309.316,20, y fueron adjudicados en 263.400 pesetas, obteniéndose por consiguiente una economía sobre esta cantidad, de pesetas 1.339,17; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación de referencia, así como la certificación de la cantidad liquidada que resta por abonar al contratista señor Vallina, importante 56.187,59 pesetas y que se pasen ambas a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de esta provincia, durante el mes de Diciembre último, importante 20.635 pesetas; se acordó, de conformidad con

el dictamen del Negociado, aprobarla por hallarla debidamente justificada y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta documentada remitida por D. Joaquín García Valdés, justificativa de la inversión de las 200 pesetas del libramiento número 1.612 expedido a su favor para gastos de oficina y teléfono de la Casa de Caridad de San Lázaro, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó no corresponder a esta Diputación hacerse cargo del demente Miguel Alvarez Pumarejos, de 31 años, soltero, hijo de Miguel y de Gloria y natural de Santoña, en la provincia de Santander, por no haber residido en esta provincia de Oviedo, el tiempo que determina el Estatuto provincial para estos efectos.

Vista la relación de dietas devenidas por el Arquitecto provincial y el Ayudante de Construcciones civiles en un viaje a Candás, para liquidar las obras de construcción de la casa para el Guarda del Sanatorio Marítimo, remitida por el primero e importante 40 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha relación por el mencionado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta rendida por el Oficial encargado de la Administración de la Vaquería provincial, importante 2.268,50 pesetas, justificativa de la inversión de las 3.000 pesetas del libramiento número 2.046, expedidas a su favor para pago de jornales a los obreros de aquella; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para unirla como justificante al libramiento de su razón, previo el reintegro de las 731,50 pesetas, resultantes de diferencia.

Vista la comunicación remitida por el Ingeniero Asesor de los Servicios de repoblación forestal, interesando se expida a su favor y a justificar un libramiento por cantidad de 1.820 pesetas, para atender a los gastos de vigilancia y conservación de los montes repoblados, durante el primer trimestre del año 1933; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, la expedición de dicho libramiento por la indicada cantidad de 1.820 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta rendida por el Ingeniero Asesor de los Servicios de repoblación forestal, justificativa de la inversión de las 15.000 pesetas, que suman en junto los libramientos números 1.320, 1.561, 1.634 y 1.820, expedidos por acuerdo de 23 de Febrero de 1932, para obras de apertura de hoyos en el monte Sierra de Deva, en el concejo de Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante a los libramientos de su razón, previo el reintegro por dicho Ingeniero de las 0,58 pesetas, resultantes de diferencia.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del mes de Enero en curso, que importan en junto 1.053.628,94 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vistas las cuentas que remite el Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración durante el mes de Noviembre último, importantes en junto 12.127,25 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Administrador remite de los gastos hechos por administración en el mes de Noviembre último, importante en junto 1.039,05 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, por suministros hechos en los meses Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, importantes en junto 10.305,76 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los sumarios hechos por subasta, concurso y administración, durante el mes de Noviembre último, importantes en junto 23.941,51 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración en el mes de Noviembre último, importantes en junto 3.050,90 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Noviembre último, en dicho Establecimiento, importante 3.057 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador de aquél Asilo, se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos de la Diputación.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia Provincial de Niños, de los suministros hechos a dicho Asilo, por subasta, concurso y administración, durante el mes de Noviembre último, importantes en junto 20.515,92 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración, en el mes de Noviembre último, importantes en junto, 1.420,55 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Dada cuenta del presupuesto reformado para las obras de la carretera de Sandiache a Ferrera, por su importe de 55.639,62 pesetas, de la propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras, para que se adjudiquen aquéllas con cargo a Resultas, a la colectividad de Obreros que vienen trabajando en las mismas, previas las garantías que se estimen oportunas para que su desarrollo y liquidación, puedan efectuarse análogamente, así operase un contratista, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó

celebrar a tal objeto, un contrato colectivo con los aludidos obreros, a fin de dar término a las obras expresadas, y facultar a la Presidencia para otorgar en nombre de la Corporación, el correspondiente convenio en la forma y condiciones que estime convenientes.

Dada cuenta de una instancia suscrita por la repartidora del BOLETIN OFICIAL, solicitando aumento en la atribución que viene percibiendo; se acordó visto.

Se acordó pasar a informe del Diputado Visitador de la Residencia Provincial de Niños, la propuesta del Director del Establecimiento, para el desempeño del servicio en la Intervención de dicho Establecimiento.

En vista de la comunicación del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, participando haber abandonado hace más de un mes, los servicios que venía prestando el caminero D. Juan Díaz Díaz, en la carretera provincial de La Franca a los Cándanos, ignorando su paradero; se acordó cese aquél definitivamente en dicho cargo.

Se acordó quedar enterados con complacencia de la comunicación del Alcalde de Llanes, participando la satisfacción con que se ha visto la actuación de los Técnicos enviados por esta Diputación en las Conferencias agrícolas, celebradas recientemente en el pueblo de Celorio, en dicho concejo.

Dada cuenta de la Memoria de los Gastos e Ingresos habidos durante el ejercicio de 1932, en la Vaquería provincial de la Cadellada, suscrita por el Oficial encargado de la administración de la misma; se acordó aprobarla.

A propuesta de la Vicepresidencia se acordó destinar la cantidad de 500 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto, para contribuir a los gastos que se origine a la Comisión de obreros parados, que se traslada el día de mañana a Madrid, para gestionar cerca de los Poderes públicos, la realización de obras en la provincia, para resolver la actual crisis obrera, y que al efecto se expida un libramiento por la expresada suma, a favor de D. Emilio Rey, que preside dicha Comisión.

Vista la instancia suscrita por el Oficial de la clase de segundos en situación de excedente, D. Luis Pérez del Río en súplica de que se verifiquen las infracciones que dice haberse cometido en los acuerdos a que alude, y que se admita su reingreso en la plantilla; se acordó pasarla al Secretario para que emita su informe y dé cuenta del mismo en la próxima sesión, a fin de adoptar la resolución que se estime procedente.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y veinte.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Junta vecinal de San Cosme (Cudillero)

En virtud de las atribuciones que confiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta acordó celebrar por segunda vez, la siguiente subasta.

Cincuenta pinos con treinta metros cúbicos de madera, tasados en

750 pesetas y 40,50 pesetas, de indemnización al Distrito Forestal.

La subasta tendrá lugar el día caudor de Marzo de mil novecientos treinta y tres, en el local de la casa Escuela de San Cosme, a las diez de la mañana, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuicias en el BOLETIN OFICIAL, celebrándose la subasta con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL número 254, correspondiente al 28 de Octubre de 1932.

San Cosme, 20 de Febrero de 1933.—El Presidente, Ceferino Pardo.

R. al núm. 527

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROPOL

EDICTO

Don José Azpiazu Ruiz, Registrador de la propiedad de Castropol.

Hace saber: Que en este Registro se han inscrito, al amparo del artículo 87 del Reglamento, las siguientes fincas, en términos de Salave, con cejo de Tapia de Casariego:

1. Labradio Veiga das Pedrosas, de veinte áreas treinta centiáreas; lindante, Norte, Victoriano Jaren; Sur, sendero a Fontecova; Este, herederos de Fernando Fernandez Castañeira, y Oeste, Venancio Mendez.

2. Otra en el Arca, sienra de las Pedrosas, de siete áreas cuarenta centiáreas; lindante, Norte y Oeste, Victoriano Jaren; Sur, sendero dicho y Este, Venancio Mendez.

Y a fin de que llegue a conocimiento de quien tenga interés en dicha inscripción, se hace público.

Castropol, 18 de Febrero de 1933.—José Azpiazu.

R. al núm. 520

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS. - SERVIDUMBRES

Rectificados por la Alcaldía de Carreño los datos relativos a la finca denominada «Casa Nueva» propiedad de D. Manuel Alvarez Fernández, que en dicho término municipal es afectada por la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica desde El Regueral a la Enconada de Llumeros, de que es concesionaria la Compañía Popular de Gas y Electricidad, por resolución gubernativa de 22 de Octubre de 1932.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto a fin de que el propietario de la mencionada finca o cualquiera otra entidad o particular puedan exponer ante la Alcaldía de Carreño, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de esta

publicación, lo que estimen conveniente contra la servidumbre de referencia, pero en modo alguno contra la utilidad de la línea eléctrica que la motiva.

Oviedo 29 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Sección municipal

Alcaldía de Gijón

Sesión del día 10 de Noviembre 1932.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En el asunto pendiente de la sesión anterior, que son tres recursos de reposición presentados por D.^a Socorro Marqués, viuda de Marqués; D. José Manuel Alvarez y Garcia-Rendueles e hijos de A. Suarez, por la exención del arbitrio sobre solares fueron desestimados.

En el asunto pendiente de la sesión anterior, o sea el expediente de alineación de la calle de Fernandez Vallín; se acordó dejarlo para cuando haya número suficiente de Concejales, y de no concurrir, para la orden del día de la próxima sesión.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó el extracto de acuerdos de Octubre último y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobaron cuatro relaciones por jornales y materiales, invertidos en la segunda quincena de Octubre último.

Se acordó hacer la adjudicación de construcción de nichos en el Cementerio de Tremañes, a D. Avelino Prado Cadavieco, en la forma que ofrece y demás condiciones del expediente.

Se acordó atender las siguientes reclamaciones de arbitrios: de D. Alvaro Gonzalez Junquera, por el impuesto del 4 por 100 sobre inspección y vigilancia; de D. Miguel Palacios, por el de inquilinato asignado al piso 2.º de la casa número 13 de Corrida, de D. Ramón Rivas Cardalda, por el mismo arbitrio asignado al piso 1.º de Begoña 78; de D. Jesús Ortiz de la Torre, por el impuesto sobre alcantarillado correspondiente a la casa número 22 del 17 de Agosto; de D.^a Julia Moris, sobre el impuesto de solares aplicado a uno de su propiedad en el Boulevard de San José; de D. Maximino Canal Vallina, por el mismo impuesto asignado a un solar de su propiedad sito en la Avenida de P. Iglesias n.º 36; de don Silverio Rimada de Arriba, por el mismo arbitrio señalado a un solar de su esposa, situado en Aguado esquina a Ezcurdia; de Luciano Niecza Junquera por el mismo impuesto aplicado a dos solares de su propiedad en la calle de Adosinda esquina a Principe, y Perez Galdós esquina a Avenida de Alvargonzalez; (de D.^a Mercedes, D. León y D.^a Manuela Alvargonzalez e hijos de Calixto Alvargonzalez).

Se acordó, en una reclamación de D.^a Mercedes, D. León y doña Manuela Alvargonzalez e hijos de Calixto Alvargonzalez, que se es-

tudie como indica el informe del Sr. Arquitecto municipal y que en cuanto a la urbanización de solares, que remitan una relación con los valores correspondientes.

Se aprobó lo informado por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Arbitrios, en la reclamación de D.^a Margarita Borbujo Alvargonzalez, por el arbitrio sobre alcantarillado correspondiente a la casa n.º 78,80 de Begoña.

Se determinó que se estudie para el año próximo la revisión de las calles por si hubiera error.

Se acordó desestimar las siguientes reclamaciones de arbitrios: de D. Donato Morán García que reclama por el impuesto de inquilinato correspondiente a Ezcúrdia 16 2.º; de D.^a Angela Abad, Corrales que reclama contra el impuesto de solares asignado al de su propiedad sito en la Travesía de Cifuentes n.º 7; de D.^a Luz, Saray Piedad Roquíguez.

Por dicho impuesto asignado a unos solares sitos en el Llano; de D. Faustino Alvargonzalez Matallibos, que lo hace por el impuesto sobre solares que afecta a los de su propiedad en el Boulevard de P. Iglesias esquina a calle número 2; calle del Molino y Travesía de la Catalana y calle de Ezcúrdia; de D.^a Maria Alvargonzalez Palacios, por el mismo impuesto que se asigna a terrenos situados en la Catalana esquina a calle su nombre; de D. Juan Fernandez Alonso, propietario de un terreno en las calles Argandona, Salud, Saavedra y Cifuentes, que pide la exclusión de éste terreno del arbitrio sobre solares; de don Pedro Fernandez, que reclama por el exceso de consumo de agua en Pi y Margall 47 3.º.

Se acordó dejar ocho días sobre la mesa una reclamación de D. Fructuoso Cuervo Busto, propietario de la casa n.º 2 del Paseo de Begoña, por exceso de consumo de agua.

Se aprobó un informe del señor Arquitecto municipal a una instancia del Cura párroco de romanes para la alineación de una puerta, con la pared que cierra la finca de la Rectoral.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a D. Angel Valdés Alvarez, para construir una casa en la calle de Vicente Fernandez (Jove del Medio); y a D. Manuel Caso Martínez para convertir una puerta en escaparate en Ezcúrdia 39.

Se acordó conceder la instalación de un contador de aguas en Oscar de Olavarría n.º 7.

Se acordó autorizar el suministro de aguas a varios solicitantes.

Se aprobó un informe del señor Ingeniero Municipal a la solicitud de D. Enrique Pañeda para trasladar su industria de Fábrica de Chocolates a la Travesía de la Catalana n.º 24.

Se presentó la conformidad del Ayuntamiento por la C. de Alumbrao a la instancia de D. Tomás Alonso y otros propietarios de la calle de Magnus Blikstad solicitando la colocación de dos focos.

Se acordó pasar a la C. de Hacienda la propuesta de seguro contra el robo que hace el "Fenix Agrícola".

Se acordó pasar a la Comisión del Reglamento una instancia del Comité de Relaciones de Empleados y Obreros del Municipio sobre vacaciones del personal de Arbitrios.

Se acordó pasar a las Comisiones de Beneficencia y de Arbitrios, una carta de «Asistencia Social» sobre colocación de anuncios en propiedades del Municipio, con exención del impuesto municipal.

En el expediente relativo a la cesión de un trozo de terreno al Ateneo Obrero Agrario de Vega, en el que hay un escrito de reposición de D.^a Carmen García y Fernandez Vallin, se aprobó lo informado por la Comisión de Caminos para que se ejecute el acuerdo que se indica.

Se acordó que pase a la C. de Hacienda el asunto referente a la instalación de Estaciones Sanitarias en la Pedrera y Baldornón.

Se acordó que pase a la C. de Hacienda el expediente relacionado con la reforma del local que ocupa la Administración de Arbitrios.

Se acordó tomar en consideración una propuesta para que se consignó una cantidad para sostenimiento del Instituto de Química Aplicada que se va a crear en Oviedo y que pase a la C. de Hacienda.

Se aprobó lo informado por la C. de Arrastres y Talleres al acta levantada en los exámenes de Chauffers que prestaban servicios interinos, entendiéndose los nombramientos con el jornal de Presupuesto.

Se acordó que vuelva a la C. de Policía Urbana la instancia de don Valentin Alvarez Castro, solicitando en alquiler un trozo de terreno cercano al Cuartel de Jovelanos.

Se aprobó lo informado por la C. de Policía Urbana en la instancia de la S. A. Mercado del Sur sobre colocación de aceras en la calle abierta entre Libertad y Travesía que dá al P.º de Alvargonzalez.

Se aprobó lo informado por el Sr. Arquitecto municipal y C. de Policía Urbana en la instancia de D. Manuel Huerta, peón del Municipio solicitando jubilación, y que pase a la C. de Hacienda.

Se aprobó un informe de la C. de Policía Urbana a la instancia de D. Herminio Fernandez sobre construcción de un trozo de escalera en Francisco de Paula de Jovelanos n.º 7.

Quedó enterado de un oficio del Registro de la Propiedad sobre inscripciones de los libros aplicados en los sucesos de Agosto último.

Quedó enterado de un oficio de la Alcaldía de Ribadesella agradeciendo las atenciones tenidas con una comisión de aquel Municipio.

Se acordó autorizar al Interventor accidental D. Oscar Gonzalez para cobrar cantidades en la Diputación provincial.

El Sr. Moriyón hizo un ruego sobre la Comisión que ha de redactar el Reglamento del Personal obrero, y otro para que se eviten conflictos impidiendo que el Delegado de Arrastres sólo que

a obreros postergando a otros. Lo contestó la Presidencia hablando también, sobre la Comisión, don Rafael Gonzalez.

El Sr. del Rio trata de un aumento de ingresos, por alcantarillado si se obliga a los propietarios a acometer al de reciente construcción.

(Continuará).

Alcaldía de Llano

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de reclamaciones que se produzcan o puedan producirse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 301 del Estatuto municipal.

Se hace saber asimismo, a los expresados efectos que en la citada sesión se acordó prorrogar para el año actual las ordenanzas que rigieron en el anterior para la exacción de los ingresos extablecidos.

Llano, 17 de Febrero de 1933.—
El Alcalde, Félix Fernandez.

R. al núm. 511

Sección judicial

Juzgado de Luarca

Don Eugenio Mora Régil, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del Secretario que refrenda, pende ejecutoria del sumario instruido con el número 15 de 1930, por robo, habiéndose embargado a la procesada Maria Menéndez Gonzalez, mayor de edad, viuda, jornalera, vecina de Busto, en este concejo, para responder de las responsabilidades civiles que en definitiva pudieran declararse procedentes, la siguiente finca:

La mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente a sus hijos, de la casa en que vivió Antonio Rodriguez de Truébano, llamada del Camín, con su corral, hórreo y huerta pegante, sita en el pueblo de Busto, y constituye un solo fundo, de cinco áreas, que linda Este, camino, Oeste, tierra de José Alvarez Peón; Norte, de José Pérez Reguera, y Sur, de Vicente Trelles.

Tasada dicha mitad pericialmente en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

No habiendo satisfecho la procesada referida la indemnización de cuatrocientas setenta y ocho pesetas y costas a que fué condenada por la Superioridad, fué sacado a subasta el referido inmueble, y no habiendo tenido efecto la primera, ni la segunda, por falta de licitadores, por providencia de diez del corriente, se acordó sacar a subasta por tercera vez y por veinte días, el citado inmueble, sin sujeción a tipo, señalando para la celebración del remate que ha de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de Marzo próximo y hora de las once.

Se advierte que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación; que regirán para la aprobación del remate las disposiciones pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que no ha sido posible suplir la falta de títulos de propiedad del mencionado inmueble.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio Mora Régil.—Por M. de S. S.^a, Licenciado, Carlos Cavieco.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 517 y 893 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 337 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MARINA, Manuel, de 33 años de edad, soltero, hijo de Fernando y Amparo, natural de Infiesto, vecino de Oviedo, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 10 de 1932 que en dicho Juzgado se sigue sobre atentado contra el mismo.

MARTINEZ ALVAREZ José y Fernandez Gonzalez Hector, vecinos de Oviedo con domicilio ignorado, comparecerán el día cinco de Abril próximo a las once y media de la mañana ante la Audiencia Provincial de Oviedo y local destinado al efecto con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en cusa contra Vicente Bravo Benito, por el delito de hurto.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 6 y 20 de Marzo de 1933, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Enero de 1932 de alhajas, y del mes de Julio de 1932 de ropas, que son los comprendidos en los números del 1 al 782 de alhajas, y del 13.019 al 15.341 de ropas, y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Marzo de 1933, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de Marzo, de 3 a 5 de la tarde.

Oviedo, 21 de Febrero de 1933.—
El Vice-Gerente, José del Riego.